

ACTA DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL CINCO (19-2005). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión Extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica; **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA** y **MINOR RODOLFO ALDANA PAIZ** Representantes de Profesores; **GODOFREDO AYALA RUIZ**, representante de egresados, y **JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, secretario, habiéndose procedido en la forma siguiente: - -----

PRIMERO: Lectura y Aprobación del Acta 18-2005 y Aprobación de agenda. 1º. Se dio Lectura al Acta 18-2004 y se aprobó sin enmiendas. La Agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2º. Correspondencia. 3º. Informe sobre accidente del señor Director en comisión oficial. 4º. Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano. 5º. Contrataciones personal docente carrera Contaduría Pública y Auditoria y Administración de Empresas de Plan Fin de Semana. 6º. Contrataciones personal docente carrera Abogado y Notario. 7º. Solicitud del Centro Universitario del Suroriente, para impartir cursos como parte de Escuela de Vacaciones Intersemestral del Centro Universitario de Oriente. 8º. Constancias de Secretaría. -----

SEGUNDO: Correspondencia: 2.1 Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes la Ref. CMYC 343-2005, de fecha 24 de noviembre de dos mil cinco, signada por el Dr. Benjamín Pérez Valdés, Coordinador del Proyecto EPSUM-CUNORI, dirigida al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. En la misma se informa de la reunión sostenida con los Supervisores de EPS de las Carreras de Agronomía y Zootecnia, Ingeniero Rodolfo Chicas y Lic. Minor Aldana, respectivamente, en donde se determinó iniciar el proyecto de EPSUM con un equipo de trabajo piloto en la aldea Tuticopote, del municipio de Olopa. Así mismo solicita: I. Reconocer a los Coordinadores de EPS de las Carreras de Agronomía y Zootecnia, Ingeniero Rodolfo Chicas y Licenciado Minor Rodolfo Aldana, respectivamente, como parte del Proyecto EPSUM-CUNORI. II. Avalar el Documento de Proyecto preliminar que adjuntan al presente informe. Luego de conocer el presente informe, este Organismo por unanimidad

ACUERDA: I. Reconocer a los docentes Ingeniero Rodolfo Chicas y Lic. Minor Aldana, Coordinadores de EPS de las Carreras de Agronomía y Zootecnia respectivamente, como

parte del Proyecto EPSUM-CUNORI. **II.** Avalar el Documento de Proyecto preliminar que adjuntan al presente informe. - - - **2.2** Para efectos consiguientes se conoce la Ref. CM 344-2005, de fecha 24 de noviembre de 2005, dirigida al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica y signada por el Dr. Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano. La misma contiene adjunto la planilla de docente de la Carrera de Medicina para la contratación en el ciclo lectivo 2006, a efecto de solicitar que la misma sea aprobada por este Honorable Consejo Directivo. Luego de conocer la presente solicitud, este Organismo por unanimidad **ACUERDA: I.** Aprobar la planilla docente de la Carrera de Medicina, de esta Unidad Académica, para efectos de contratación de dicho personal en el ciclo lectivo 2006. - - - **2.3** Se conoce para resolver la nota de fecha 24 de noviembre de 2005, dirigida al Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso, presidente del Consejo Directivo de esta Unidad Académica y firmada por la estudiante de la Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, Heydi Lizeeth Vidal Lemus. En la misma solicita la exoneración de un 50% del pago correspondiente de sus estudios, en vista de que actualmente solo se ha asignado el curso de Matemática Básica. Luego de discutir la presente solicitud y tomando en cuenta antecedentes anteriores al respecto, este Organismo por unanimidad, **ACUERDA: I.** Denegar la solicitud planteada por la estudiante Heydi Lizeeth Vidal Lemus, de la Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana. -----

TERCERO: Informe sobre accidente del señor Director en comisión oficial: El Ingeniero Mario Díaz, Director del Centro, informa que tuvo un accidente en el Pick up blanco, propiedad de esta institución, con placas O-836BBK, realizando una Comisión oficial de este Centro el 24 de octubre del 2005. Este Consejo luego de Conocer el informe del Ingeniero Díaz **ACUERDA:** Eximirle de toda responsabilidad, ya que el accidente fue realizando una Comisión Oficial. Además se le recomienda avocarse con la compañía aseguradora para que cubra los gastos de reparación del vehículo. -----

CUARTO: Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano: **4.1** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMÁN DE CASTAÑEDA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **CANJURA GUZMÁN DE CASTAÑEDA**, acredita el título de Licenciada Química Farmacéutica. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMÁN DE CASTAÑEDA**, quien se identifica con cédula de vecindad, R guión diecinueve (R-19) y de registro: veintiún mil quinientos treinta (21,530), extendida por el Alcalde Municipal de Zacapa; de 52 años de edad, casada, guatemalteca naturalizada, con residencia en cuarta calle tres guión cero nueve zona dos, Zacapa, acreditando el título de Química Farmacéutica, en el grado Académico de Licenciada, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICA FC.**, para el año 2006 con un sueldo mensual de **TRES MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q 3,068.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q.125.00)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de BIOLOGÍA CELULAR**, secciones A y B del primer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza siete (**7**), clasificación **999994**, por cuatro (4) hora mes.- - - **4.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GUEVARA AUXUME**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica

con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de 38 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, Colonia Linda Vista I, zona dos, Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado Académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el año 2006 con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q 1,534.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.62.50)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FÍSICA GENERAL**, secciones A y B del primer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 10:00 horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza ocho (8), clasificación **999994**, por dos (2) hora mes. - - - **4.3** Se tiene a la vista el expediente de **MERCY LUCIA CABRERA MORALES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CABRERA MORALES**, acredita el título de Licenciada Química Bióloga. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MERCY LUCIA CABRERA MORALES**, quien se identifica con cédula de vecindad, A guión uno (A-1) y de registro: sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (62,488), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del departamento de Guatemala; de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en séptima avenida dieciocho guión once zona cinco, Mixco, Colonia Primero de Julio, Guatemala, acreditando el título de Química Bióloga, en el grado Académico de Licenciada, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICA FC.**, para el año 2006 con un sueldo mensual de **SEIS MIL**

CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q 6,136.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**, del segundo y tercer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza nueve **(9)**, clasificación **999994**, por ocho (8) hora mes.- - - **4.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LINARES DÍAZ**, acredita el título de Licenciado Zootecnista. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: sesenta y seis mil novecientos diez (66,910), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de 26 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en segunda calle seis guión veintidós zona cuatro, Colonia Las Flores, Chiquimula, acreditando el título de Zootecnista, en el grado Académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el año 2006 con un sueldo mensual de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q 6,136.00)**, más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, secciones A y B del primer año de la carrera de Médico y Cirujano y Director de Fase I, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza once **(11)**, clasificación

999994, por ocho (8) hora mes.- - **4.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUÍN ESTRADA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **MARROQUÍN ESTRADA**, acredita el título de Médico Patólogo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUÍN ESTRADA**, quien se identifica con cédula de vecindad, S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve (43,749), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de 40 años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en tercera calle cuatro guión cincuenta zona uno, Chiquimula, acreditando el título de Médico Patólogo, en el grado Académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el año 2006 con un sueldo mensual de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (Q 4,602.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.187.50)** del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de HISTOLOGÍA Y PATOLOGÍA**, del segundo y tercer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.022**, Plaza diez (**10**), clasificación **999994**, por seis (6) hora mes.- - **4.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO** **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las

asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SALUD PÚBLICA II** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ocho mil trescientos cincuenta y seis** (8,356), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, como profesor del curso: **SALUD PÚBLICA II** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - **4.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia,

para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **CIENCIAS CLÍNICAS II y EPS HOSPITAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO O ESPECIALISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil quinientos treinta y cinco** (10,535), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, como profesor de los cursos: **CIENCIAS CLÍNICAS II y EPS HOSPITALARIO**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas y de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q61,850.88)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 6,626.88)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **CONDUCTA INDIVIDUAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, acredita el título profesional de **PSICÓLOGA Y PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **Cuatro mil seiscientos sesenta y siete** (4,667), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, como profesora del curso: **CONDUCTA INDIVIDUAL** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ELSA CONCEPCIÓN CIFUENTES ALFARO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal

cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **SALUD PÚBLICA I** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **once mil cuarenta y uno** (11,041), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, como profesora del curso: **SALUD PÚBLICA I** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las doce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q 41,233.92)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q 4,417.92)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus

reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor SAUL FRANCISCO DONIS CHACÓN

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLÍNICAS I** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **SAÚL FRANCISCO DONIS CHACÓN**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil ochocientos siete** (10,807), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **SAUL FRANCISCO DONIS CHACÓN**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLÍNICAS I** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor SAUL FRANCISCO DONIS CHACÓN, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de

exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANATOMÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, acredita el título profesional de **TRAUMATÓLOGO Y ORTOPEDISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **nueve mil quinientos cincuenta y tres** (9,553), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, como profesor del curso: **ANATOMÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS**

CENTAVOS (Q 2,208.96), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RORY RENÉ VIDES ALONZO **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA COLECTIVA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **seis mil seiscientos sesenta y tres** (6,663), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **RORY RENÉ VIDES ALONZO**, como profesor del curso: **CONDUCTA COLECTIVA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RORY RENÉ VIDES ALONZO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el

Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SEMIOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **siete mil doscientos veintisiete (7,227)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ**, como profesor del curso: **SEMIOLOGÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las ocho y las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL**

SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTÉZ**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señorita **VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTÉZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil quinientos noventa** (10,590), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a la señorita **VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTÉZ**, como profesora del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las dieciséis y diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer

por los servicios profesionales que prestará la señorita VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTÉZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - **4.15** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil setecientos ochenta y cuatro** (10,784), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de

MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.16** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **once mil seiscientos noventa y tres** (11,693), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por

unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **HERBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las dieciocho y veinte horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HEBERT DAGOBERTO MARTÍNEZ LEMUS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - **4.17** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDUARDO ANTONIO QUIÑÓNEZ AZMITIA

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIRUGÍA GENERAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDUARDO ANTONIO QUIÑÓNEZ AZMITIA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ocho mil treinta y nueve** (8,039), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y

16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **EDUARDO ANTONIO QUIÑONEZ AZMITIA**, como profesor del curso: **CIRUGÍA GENERAL** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las trece y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDUARDO ANTONIO QUIÑONEZ AZMITIA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.18** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ELSA ROSALINA GRANADOS LORETO DE DONIS

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **CLINICAS FAMILIARES** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ELSA ROSALINA GRANADOS LORETO DE DONIS**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil trescientos sesenta y siete** (10,367), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del

Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ELSA ROSALINA GRANADOS LORETO DE DONIS**, como profesora del curso: **CLINICAS FAMILIARES** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las ocho y las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora ELSA ROSALINA GRANADOS LORETO DE DONIS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q 41,233.92)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q 4,417.92)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.19** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso **CLINICAS FAMILIARES** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA**,

acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **ocho mil novecientos noventa y ocho** (8,998), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a la señora **LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA**, como profesora del curso: **CLINICAS FAMILIARES** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce y diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora LILIAN JUDITH DURÁN GARCÍA DE GUERRA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - **4.20** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora KARINA LISSETH LINARES PORTILLO DE REYES

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la

profesora del curso de **FARMACOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO - PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil quinientos cincuenta y uno (10,551)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la señora **KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES**, como profesora del curso: **FARMACOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las trece a las quince horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora KARINA LISSETT LINARES PORTILLO DE REYES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - **4.21** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JOSÉ RICARDO DUARTE MORALES **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que

existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIRUGÍA GENERAL** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JOSÉ RICARDO DUARTE MORALES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil doscientos noventa y seis** (10,296), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **JOSÉ RICARDO DUARTE MORALES**, como profesor del curso: **CIRUGÍA GENERAL**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JOSÉ RICARDO DUARTE MORALES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.22** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de

profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO - PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil seiscientos setenta y dos (10,672)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1º.** Contratar al señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, como profesor del curso: **PEDIATRÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las trece a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana;
- 2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y
- 3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.23** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LUIS ESTUARDO GARCÍA GÁLVEZ

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO

Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO-OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LUIS ESTUARDO GARCÍA GÁLVEZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – GINECÓLOGO OBSTETRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **siete mil doscientos noventa y seis (7,296)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **LUIS ESTUARDO GARCÍA GÁLVEZ**, como profesor del curso: **GINECO-OBSTETRICIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LUIS ESTUARDO GARCÍA GÁLVEZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.24** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del

señor HENRY ESTUARDO ZABALETA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO-OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – GINECÓLOGO OBSTETRA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil novecientos noventa y tres** (10,993), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, como profesor del curso: **GINECO-OBSTETRICIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las catorce a las diecisiete horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HENRY ESTUARDO ZABALETA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra

la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.25** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **PEDIATRÍA AMBULATORIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **once mil cuatrocientos setenta y cuatro** (11,474), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a la señora **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA AMBULATORIA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las ocho a las once horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro

Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.26** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO – PEDIATRA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil dieciocho** (10,018), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las dieciocho a las veintiuna horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q30,925.44)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON**

CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.27** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA** **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ELECTIVO** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **seis mil ciento cincuenta y nueve** (6,159), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA**, como profesor del curso: **ELECTIVO**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las dieciséis a las diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ROBERTO SANTOS URRUTIA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS**

(**Q30,925.44**), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **4.28** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **FERNANDO JOSÉ VIVAS ZAMORA**

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FISIOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **FERNANDO JOSÉ VIVAS ZAMORA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil quinientos sesenta y tres** (10,563), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **FERNANDO JOSÉ VIVAS ZAMORA**, como profesor del curso: **FISIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil seis, con horario comprendido entre las trece a las quince horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **FERNANDO JOSÉ VIVAS ZAMORA**, en calidad de

honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q20,616.96)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). -----

QUINTO: Contrataciones personal docente carrera Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas de Plan Fin de Semana: 5.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de AURA ESTHER MUÑOZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de **CONTABILIDAD V, AUDITORÍA I, AUDITORÍA V, ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN EN EL PRIMER SEMESTRE Y EN EL SEGUNDO SEMESTRE, AUDITORÍA II, AUDITORÍA VI Y CONTABILIDAD VI**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que AURA ESTHER MUÑOZ, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (6,458) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1°. Contratar a **AURA ESTHER MUÑOZ**, como profesora de los cursos: **CONTABILIDAD V y AUDITORÍA I en la sección única**, del quinto ciclo, **AUDITORÍA V, en la sección única**, del noveno ciclo, y un período de **ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN en la sección única** de la carrera de Auditoría y Contaduría Pública, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados; y los cursos de **AUDITORÍA II Y CONTABILIDAD VI, en la sección única** del sexto ciclo, **AUDITORÍA VI, en la sección única** del décimo ciclo, y un período de **ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN, en la sección única**, de la carrera de Auditoría y Contaduría Pública, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Licenciada **AURA ESTHER MUÑOZ**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**.- - - **5.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**

CONSIDERANDO: Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **DERECHO EMPRESARIAL I Y DERECHO EMPRESARIAL II**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, acredita el título profesional de **LICENCIADO EN**

CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, en el grado académico de Licenciado, colegiado seiscientos sesenta (660) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, como profesor de los cursos: **DERECHO EMPRESARIAL I, en las secciones A y B**, del tercer ciclo, de las carreras de Auditoría y Contaduría Pública y Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados; y **DERECHO EMPRESARIAL II, en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, de la carrera de Auditoría y Contaduría Pública, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **NERY SALVADOR ESPAÑA PORTILLO**, en calidad de honorarios la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,923.65)**, en el primer semestre, y en el segundo semestre, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.8,977.04)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZAL CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q 961.83)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**

CONSIDERANDO: Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la

contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **MICROECONOMÍA, MATEMÁTICA FINANCIERA I Y GERENCIA I**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA, acredita el título profesional de PEDAGOGO E INVESTIGADOR EDUCATIVO, en el grado académico de Licenciado, colegiado siete mil seiscientos quince (7,615) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, como profesor de los cursos: **MICROECONOMÍA, en las secciones A y B**, del tercer ciclo, de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **MATEMÁTICA FINANCIERA I, en la sección A**, del cuarto ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **y en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas. **GERENCIA I, en la sección única**, del sexto ciclo, de la primera carrera en mención, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,923.65)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y

3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.4**

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **CONTABILIDAD I Y CONTABILIDAD II**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2,481) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA**, como profesor de los cursos: **CONTABILIDAD I, en las secciones A y B**, del primer ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **y en las secciones A y B**, del quinto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **CONTABILIDAD II, en las secciones A y B**, del segundo ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **y en las secciones A y B**, del sexto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis.

2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**,

por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve (4.5.24.2.07.029). - - - 5.5 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita REYES ARCHILA ALDANA.

CONSIDERANDO: Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación de la profesora de los cursos de **GERENCIA II, GERENCIA III Y GERENCIA V**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, la señorita REYES ARCHILA ALDANA, acredita el título profesional de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, en el grado académico de Licenciada, colegiado siete mil ochocientos setenta y nueve (7,879), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **REYES ARCHILA ALDANA**, como profesora de los cursos de: **GERENCIA II, en la sección única**, del séptimo ciclo, **GERENCIA III, en la sección única**, del décimo primer ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **y en las secciones A y B**, del tercer ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **GERENCIA II, en las secciones A y B**, del segundo ciclo, **y GERENCIA V, en las secciones A y B**, del octavo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre

de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Licenciada **REYES ARCHILA ALDANA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, lote ochenta y tres, zona 2, Colonia Linda Vista I, en la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q.1,054.63)**, más una bonificación mensual de **CUARENTA Y DOS QUETZALES CON**

NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 42.97), del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MÉTODOS CUANTITATIVOS I**, en la carrera de Administración de Empresas, los días sábados. En el segundo semestre, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q 2,109.25)**, más una bonificación mensual de **OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 85.94)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MATEMÁTICA BÁSICA**, en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, de este centro universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós **(4.5.24.2.07.022)**, Plaza quince **(15)**, clasificación **999994**, por uno punto treinta y siete cinco (1.375) hora mes, en el primer semestre y plaza dieciséis **(16)**, clasificación **999994**, por dos punto setenta y cinco (2.75) hora mes en el segundo semestre. - - - **5.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Rivera Roque**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro cuarenta y tres mil treinta y ocho (43,038), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle uno guión cero ocho, Colonia Cuatro de Febrero, zona cinco, de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para

laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q.1,534.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis, en horario de siete y treinta a doce horas y de doce y treinta a dieciocho horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GERENCIA I**, en la carrera de Administración de Empresas, así mismo Coordinador Adjunto de dicha carrera, los días sábados. **En el segundo semestre** con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUEZALES (Q 1,534.00)**, más una bonificación de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)** del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en horario de siete y treinta a doce horas y de doce y treinta a dieciocho horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de SEMINARIO DE TESIS Y MERCADOTECNIA** en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, así mismo Coordinador Adjunto de dicha carrera, de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós (**4.5.24.2.07.022**), Plaza trece (**13**), clasificación **999994**, por dos (2) hora mes en el primer y segundo semestre. - - - **5.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELASQUEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Valdez Velasquez**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELASQUEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos ochenta y seis mil quinientos once

(986,511), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala; de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en Residenciales San Ángel 1, lote ocho, de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.1,917.50)**, más una bonificación de **SETENTA Y OCHO QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q. 78.13)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CÓMPUTO I**, en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, los días sábados. **En el segundo semestre**, con un sueldo mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES (Q 2,301.00)**, más una bonificación de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 93.75)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**, a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de CÓMPUTO II Y CÓMPUTO III**, en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, de este centro universitario, y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós **(4.5.24.2.07.022)**, Plaza veinte **(20)**, clasificación **999994**, por dos punto cinco (2.5) hora mes, en el primer semestre y plaza veintiuno **(21)**, clasificación **999994**, por tres (3) hora mes, en el segundo semestre. - - - **5.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES I Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES II**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ, acredita el título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL,

en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, como profesor de los cursos de: **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES I, en las secciones A y B**, del quinto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES II, en las secciones A y B**, del sexto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Ingeniero Industrial **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.8,977.04)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q 961.83)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del

profesor de los cursos de **CONTABILIDAD III, ÉTICA PROFESIONAL, MATEMÁTICA FINANCIERA I, CONTABILIDAD IV, ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL III**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA**, acredita el título profesional de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y dos (8,352), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA**, como profesor de los cursos de: **CONTABILIDAD III, en las secciones A y B**, del tercer ciclo, **ÉTICA PROFESIONAL, en la sección única**, del undécimo ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y **DERECHO EMPRESARIAL III, en la sección A**, del séptimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **MATEMÁTICA FINANCIERA I, en la sección B**, y **CONTABILIDAD IV, en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y un período de **ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **MAYNOR ISRAEL RIVERA ACUÑA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.11** Se tiene a la vista

la oferta de servicios profesionales del señor MIGUEL ANGEL SAMAYOA.

CONSIDERANDO: Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA Y DERECHO EMPRESARIAL IV**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, MIGUEL ANGEL SAMAYOA, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado CPA ochocientos cuarenta y siete (847), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, como profesor de los cursos de: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA, en las secciones A y B**, del primer ciclo, **DERECHO EMPRESARIAL IV, en la sección única**, del noveno ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **DERECHO EMPRESARIAL IV, en la sección única**, del noveno ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,923.65)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán

hacerse efectivos, en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve (4.5.24.2.07.029). - - - 5.12 Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Cerna Ramírez**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro cuarenta y dos mil diecisiete (42,017), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en tercera avenida lote ciento treinta y dos zona cuatro, Colonia Jardines de Concepción, de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.2,109.25)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de FINANZAS II y SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL**, en la carrera de Administración de Empresas. **En el segundo semestre** con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q 2,109.25)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de MÉTODOS CUANTITATIVOS III, SEMINARIO CASOS FINANZAS Y SEMINARIO DE TESIS** en la carrera de Administración de Empresas, de este centro universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco

punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós (4.5.24.2.07.022), Plaza diecinueve (19), clasificación 999994, por dos punto setenta y cinco (2.75) hora mes en el primer y segundo semestre. - - - 5.13 Se tiene a la vista el expediente del señor **LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Castillo Ramírez**, acredita el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **LUIS EDUARDO CASTILLO RAMÍREZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden A guión uno (A-1) y de registro quince mil siete (15,007), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala; de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en quinta calle A, diez guión ochenta y seis zona uno, Villa Nueva, Guatemala, acreditando el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES (Q.2,301.00)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de AUDITORÍA III, CONTABILIDAD VIII, CONTABILIDAD X Y ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. En el segundo semestre con un sueldo mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES (Q 2,301.00)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de FINANZAS I, CONTABILIDAD IX, SEMINARIO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y SEMINARIO DE CASOS DE AUDITORÍA** en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, de este centro universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco

punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós **(4.5.24.2.07.022)**, Plaza doce **(12)**, clasificación **999994**, por tres (3) hora mes en el primer y segundo semestre. - - - **5.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **LENGUAJE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA, acredita el título profesional de PEDAGÓGO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres doscientos cuarenta y tres (3,243), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a **JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor de los cursos de: **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, en las secciones A y B**, del primer ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **LENGUAJE, en las secciones A y B**, del segundo ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y del segundo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **JOSÉ MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.8,977.04)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q 961.83)**, en el primer semestre, y en el segundo semestre, la cantidad de **DIECISIETE**

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,923.65)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.15**

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, DERECHO EMPRESARIAL III, SEMINARIO TRABAJOS DE GRADUACIÓN, SEMINARIO DE CASOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA IV, SEMINARIO DE EXÁMENES PRIVADOS Y ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil ciento veintiuno (4,121), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY**, como profesor de los cursos de: **SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, en la sección única**, del

séptimo ciclo, **SEMINARIO DE EXÁMENES PRIVADOS, un período, DERECHO EMPRESARIAL III, en la sección única**, del quinto ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y **en la sección B**, del séptimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **SEMINARIO DE CASOS DE CONTABILIDAD, en la sección única**, del duodécimo ciclo, **AUDITORÍA IV, en la sección única**, del octavo ciclo, **SEMINARIO DE EXÁMENES PRIVADOS, un período, ASESORÍA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN, un período**, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.16** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor del curso de **ESTADÍSTICA**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil

novecientos cinco (2,905), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, como profesor del curso de: **ESTADÍSTICA, en las secciones A y B**, del tercer ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.8,977.04)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q.961.83)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.17** Se tiene a la vista el expediente del señor **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Agustín Hernández**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden M guión trece (M-13) y de registro treinta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro (32,254), extendida por el Alcalde Municipal de Huehuetenango; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Residenciales Buena Ventura, manzana L, lote dieciocho, zona dos, Chiquimula, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,581.94)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de FINANZAS II y MATEMÁTICA FINANCIERA**, en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, **FINANZAS III** en la carrera de Administración de Empresas. **En el segundo semestre** con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q 1,054.63)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de SEMINARIO DE CASOS DE MERCADOTECNIA Y SEMINARIO DE CASOS DE ADMINISTRACIÓN**, en la carrera de Administración de Empresas, de este centro universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós (**4.5.24.2.07.022**), Plaza diecisiete (**17**), clasificación **999994**, por dos punto cero sesenta y dos cinco (2.0625) hora mes, en el primer semestre y plaza dieciocho (**18**), clasificación **999994**, por uno punto treinta y siete cinco (1.375) hora mes, en el segundo semestre. - - - **5.18** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ROSAURA ISABEL CÁRDENAS CASTILLO DE MÉNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, la señora **Cárdenas Castillo de Méndez**, acredita el título de Economista en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ROSAURA ISABEL CÁRDENAS CASTILLO DE MÉNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos tres mil seiscientos cuarenta y siete (503,647), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala; de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en sexta avenida dos guión ochenta y cuatro zona dos, Chiquimula, acreditando el título de Economista en el grado académico de Licenciada, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICA FC.**, para el primer semestre con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.1,150.50)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil seis, en horario de siete y treinta a doce horas y de catorce a dieciséis horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS**, en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas. En el segundo semestre con un sueldo mensual de **UN MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 1,150.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en horario de siete y treinta a doce horas y de catorce a dieciséis horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MACROECONOMÍA** en las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, de este centro universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós **(4.5.24.2.07.022)**, Plaza diez **(10)**, clasificación **999994**, por uno punto cinco (1.5) hora mes en el primer y segundo semestre. - - - **5.19** Se tiene a la vista el expediente del señor **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Arriola Mairén**, acredita el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo

16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden C guión tres (C-3) y de registro diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (19,450), extendida por el Alcalde Municipal de Tecpán Guatemala, de la ciudad de Chimaltenango; de cincuenta años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en décima avenida, dos guión treinta y uno, zona uno, Chiquimula, acreditando el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.2,684.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**; a quien le corresponderá **Asesorar Trabajos de Graduación y coordinar el Programa Especial de Fin de Semana**, de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintidós **(4.5.24.2.07.022)**, Plaza catorce **(14)**, clasificación **999994**, por tres punto cinco (3.5) hora mes. - - - **5.20** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **COMERCIO INTERNACIONAL I, COMERCIO INTERNACIONAL III, MERCADOTECNIA II, MERCADOTECNIA I Y MERCADOTECNIA III.** Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES, acredita el título profesional de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil cuatrocientos

diecinueve (2,419), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a **CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES**, como profesor de los cursos de: **COMERCIO INTERNACIONAL I, en la sección única**, del noveno ciclo, **COMERCIO INTERNACIONAL III, en la sección única**, del undécimo ciclo, y **MERCADOTECNIA II, en las secciones A y B**, del quinto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **MERCADOTECNIA I, en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, y **MERCADOTECNIA III, en las secciones A y B**, del sexto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **CALIXTO RAÚL GÁLVEZ REYES**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,923.65)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.21** Se tiene a la vista la oferta de servicios técnicos del señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en Plan Fin de Semana, las que contemplan dentro de su pensum de estudios, el SEMINARIO DE INTEGRACION PROFESIONAL, que consiste en una práctica vivencial, que los estudiantes del séptimo ciclo de dichas carreras, previo a optar el título

a nivel técnico, deben de realizar en distintos Centros de Práctica (Empresas Privadas, Cooperativas, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales), que operan en los departamentos de Chiquimula, Zacapa, El Progreso, y que en términos generales incluyan la práctica de una auditoría (para los estudiantes de Auditoría) o la realización de diagnósticos administrativos, estudios de mercado, etc. (para los estudiantes de Administración de Empresas). **COONSIDERANDO:** Que la realización de la práctica indicada se **lleva a cabo de lunes a viernes**, en distintos lugares del área de influencia del Centro Universitario, y que requieren de la supervisión continua, para constar que efectivamente, los (las) estudiantes lo están realizando, conforme lo programado, y siguiendo los parámetros establecidos, así como la revisión de los papeles de trabajo y el avance parcial de sus resultados y hallazgos, cuyo informe final constituye su Trabajo de Graduación a nivel Técnico. Y tomando en cuenta, que la Coordinación de las carreras implican la realización de una serie de actividades administrativas y de apoyo académico, que debe efectuarse en el transcurso de la semana, se hace necesario la contratación de un Auxiliar de Cátedra II, que apoyará a los profesores titulares, que tienen a su cargo los días sábados, la dirección del seminario, así como la coordinación general de las carreras, a fin de conseguir los objetivos fijados. **CONSIDERANDO:** Que las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, Plan Fin de Semana, se sostienen con el aporte financiero de los estudiantes y que, de acuerdo con las proyecciones realizadas, para el presente ejercicio fiscal, es factible cubrir los honorarios que implique la contratación de un Ayudante de Cátedra II, que apoyará la práctica que realizan los estudiantes y cuya asignatura es SEMINARIO DE INTEGRACION PROFESIONAL, así como para apoyar las actividades de Coordinación, de sus titulares, licenciados: RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN, éstos últimos contratados, para realizar su trabajo sustantivo los días sábados, mas no durante el transcurso de la semana, siendo que el señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA, acredita el título profesional de AUDITOR TECNICO, con Pensum Cerrado en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, además de las experiencias en auditoría y en docencia a nivel medio, a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 7, del Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para actuar como Ayudante de Cátedra II. **POR TANTO:** Con base en las consideraciones anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16, del artículo 16, del Reglamento General de los

Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, como **AYUDANTE DE CATEDRA II**, para auxiliar el desarrollo de las actividades, de la signatura de **SEMINARIO DE INTEGRACION PROFESIONAL**, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, cuyo profesor titular es el licenciado RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY, y actuar como ASISTENTE DE LA COORDINACION GENERAL del Programa de CIENCIAS ECONOMICAS, cuyo titular es el señor GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN, actividad que desarrollará entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis; de dieciocho (18:00) a veintiuna horas (21:00) de martes a viernes, y de siete treinta (7:30) a diecisiete treinta horas (17:30), los días sábados, desempeñando principalmente las siguientes tareas: **a)** Supervisar la práctica que los estudiantes del séptimo ciclo realicen en los distintos centros de práctica, asignados dentro del plan establecido en el SEMINARIO DE INTEGRACION PROFESIONAL, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, durante el transcurso de la semana (martes a viernes), y orientar, cuando les sea requerido por los estudiantes, tomando en cuenta los cursos de acción, definidos por el Licenciado RAUL AUGUSTO DIAZ MONROY, titular de la asignatura; **b)** Informar al profesor titular de la asignatura, sobre los aspectos detectados durante la semana y requerir las instrucciones del caso; **c)** Apoyar en la revisión de los trabajos de graduación, principalmente en cuanto a los requerimientos de carácter formal de los informes y avances que presenten los estudiantes, siguiendo las instrucciones del profesor titular; y **d)** asistir al Coordinador General de Programa, en la logística administrativa, según instrucciones que recibirá de éste directamente, de acuerdo con las necesidades del programa, actividad que apoyará en el transcurso de la semana (martes a viernes) y particularmente los días sábados. 2º. Reconocer los servicios técnicos que prestará el señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA, en su calidad de AYUDANTE DE CATEDRA II, por conceptos de honorarios, por el semestre la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES QUETZALES CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (Q. 18,923.24), menos el Impuesto al Valor Agregado que asciende a DOS MIL VEINTE Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 2,027.49), por el cual, la Universidad de san Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el artículo 9 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de

Guatemala y sus reformas. El monto de los honorarios se podrán hacer efectivos, en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la representación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve (4.5.24.2.07.029).- - - **5.22** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **FINANZAS III, SEMINARIO EXÁMENES PRIVADOS, ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN, CONTABILIDAD VII, FINANZAS V Y FINANZAS I.** Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (4,284), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ,** como profesor de los cursos de: **FINANZAS III, en la sección única,** del noveno ciclo, **SEMINARIO DE EXÁMENES PRIVADOS, un período, ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN, un período,** de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y **FINANZAS V, en la sección única,** del undécimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **CONTABILIDAD VII, en la sección única,** del octavo ciclo, **ASESORÍA TRABAJOS DE GRADUACIÓN, un período,** de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y **FINANZAS I, en las secciones A y B,** del sexto ciclo,

de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **HELMUTH CÉSAR CATALÁN JUÁREZ**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.20,173.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 2,161.40)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.23** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación de la profesora del curso de **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ, acredita el título profesional de PEDAGOGA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, en el grado académico de Licenciada, colegiado nueve mil quinientos cuarenta y cuatro (9,544), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a **ROSA ISABEL**

AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ, como profesora del curso de: **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, en las secciones A y B**, del primer ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Licenciada **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.8,977.04)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q.961.83)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.24** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **YENY SILBANA MEYLAN DÍAZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación de la profesora de los cursos de **MERCADOTECNIA IV, ÉTICA PROFESIONAL, GERENCIA IV Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, **YENY SILBANA MEYLAN DÍAZ**, acredita el título profesional de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, en el grado académico de Licenciada, colegiado ocho mil novecientos ochenta y cinco (8,985), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del

artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a **YENY SILBANA MEYLAN DÍAZ**, como profesora de los cursos de: **MERCADOTECNIA IV, en las secciones A y B**, del séptimo ciclo, y **ÉTICA PROFESIONAL, en la sección única**, del undécimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **GERENCIA IV, en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, y **SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, en las secciones A y B**, del cuarto ciclo, de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Licenciada **YENY SILBANA MEYLAN DÍAZ**, en calidad de honorarios la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.13,465.55)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 1,442.74)**, en el primer semestre, y en el segundo semestre, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 1,923.65)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.25** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ZOILA VIRGINIA SAGASTUME SOLÍS DE CHAVARRÍA** **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos

financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de **MÉTODOS CUANTITATIVOS IV Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES III**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que ZOILA VIRGINIA SAGASTUME SOLÍS DE CHAVARRÍA, acredita el título profesional de INGENIERA INDUSTRIAL, en el grado académico de Licenciada, colegiado cinco mil seiscientos uno (5,601) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar a **ZOILA VIRGINIA SAGASTUME SOLÍS DE CHAVARRÍA**, como profesora de los cursos: **MÉTODOS CUANTITATIVOS IV, en la sección única**, del noveno ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES III, en la sección única**, del décimo ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil seis. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la Ingeniera **ZOILA VIRGINIA SAGASTUME SOLÍS DE CHAVARRÍA**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q.4,488.51)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q 480.91)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales por cada semestre, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **5.26** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor YURI EFRAÍN CHANG CASTRO. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Contaduría Pública

y Auditoría, y Administración de Empresas, en programa de Plan Fin de Semana, y que para su operación en el año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios. **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso, de los (las) estudiantes, padres y madres de familia, de aportar los recursos financieros, para cubrir los honorarios profesionales, que implique la contratación del profesor de los cursos de **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA Y DERECHO EMPRESARIAL II**. Cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación. Y tomando en cuenta que, YURI EFRAÍN CHANG CASTRO, acredita el título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil trescientos cuarenta y ocho (10,348), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones, 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a **YURI EFRAÍN CHANG CASTRO**, como profesor de los cursos de: **INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA, en las secciones A y B**, del primer ciclo, **DERECHO EMPRESARIAL II, en las secciones A y B**, del quinto ciclo, de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, los días sábados. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Licenciado **YURI EFRAÍN CHANG CASTRO**, en calidad de honorarios y en total semestral, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.17,954.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,923.65)**. Por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal, cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - - -

SEXTO: Contrataciones personal docente carrera Abogado y Notario: 6.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERON**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERON**, acredita el grado académico de **TRABAJADORA SOCIAL**, colegiado cinco mil novecientos treinta y siete (5,937), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar a la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERON**, como profesora de los cursos: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en seis momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes, jueves y viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERON**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES** (Q.13,440.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES** (Q.1,440.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de

conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y miércoles entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de

Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve **(4.5.24.2.04.029)**. - - - **6.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4,433), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, como profesor del curso: **DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los jueves entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, los viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la

Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).- - 6.4

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (8,254), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: 1°. Contratar al señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, como profesor del curso: **DERECHO CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes y los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de

San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO PENAL I Y DERECHO MERCANTIL I**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado nueve mil ciento treinta y cuatro (9,134), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, como profesor de los cursos: **DERECHO PENAL I Y DERECHO MERCANTIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los jueves entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a

través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029). - - - 6.6 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I Y DERECHO DEL TRABAJO I**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado seis mil quinientos cincuenta y nueve (6,559), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**, como profesor de los cursos: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I Y DERECHO DEL TRABAJO I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los martes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los viernes entre las diecinueve horas con diez minutos y las veinte horas con cincuenta minutos; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES**

(Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **DERECHO CIVIL I**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado siete mil cuatrocientos veinte (7,420), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, como profesor del curso: **DERECHO CIVIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los martes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor

Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO ADMINISTRATIVO II Y DERECHO NOTARIAL III**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, como profesor de los cursos: **DERECHO ADMINISTRATIVO II Y DERECHO NOTARIAL III**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los miércoles y los viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIEZ MIL**

OCHENTA QUETZALES (Q.10,080.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL OCHENTA QUETZALES** (Q.1,080.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).- - **6.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE INTEGRACIÓN**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (5,448), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar al señor **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, como profesor de los cursos: **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE INTEGRACIÓN**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los martes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EMILIO**

ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve **(4.5.24.2.04.029)**. - - **6.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **KLEINSY YUDRANI BONILLA LANDAVERRY**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **HISTORIA DEL DERECHO Y LÓGICA JURÍDICA**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que la señorita **KLEINSY YUDRANI BONILLA LANDAVERRY**, acredita el grado académico de **LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado ocho mil ochocientos cincuenta y siete (8,857), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar a la señorita **KLEINSY YUDRANI BONILLA LANDAVERRY**, como profesora de los cursos: **HISTORIA DEL DERECHO Y LÓGICA JURÍDICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los miércoles y los jueves entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, los

viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita **KLEINSY YUDRANI BONILLA LANDAVERRY**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**. **CONSIDERANDO**: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **DERECHO PROCESAL CIVIL I Y DERECHO PROCESAL PENAL I**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, acredita el grado académico de **ABOGADA Y NOTARIA**, colegiado siete mil doscientos treinta y nueve (7,239), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: **1º**. Contratar a la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, como profesora de los cursos: **DERECHO PROCESAL CIVIL I y DERECHO PROCESAL PENAL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, así como la Coordinación de la misma, entre el quince de enero y el catorce

de junio de dos mil seis, de lunes a viernes y en horario comprendido entre las catorce y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.38,080.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS.** (Q.4,080.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve **(4.5.24.2.04.029).** - - - **6.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **José Emerio Guevara Auxume**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO FC**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta de junio de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal Olopa, de la ciudad de Chiquimula; de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la 1ra. Avenida y 10ª. Calle, lote ochenta y tres, zona dos, Colonia Linda Vista I, Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, a partir del uno de febrero de 2006 al 30 de junio 2006, con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 958.75)**, más una bonificación mensual de **TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q39.06)**, en horario de diecisiete a

dieciocho horas con quince minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Estadística**, en la carrera de Abogado y Notario, de este centro universitario, y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintidós **(4.5.24.2.04.022)**, Plaza cinco **(5)**, clasificación **999994**, por uno punto veinticinco (1.25) hora mes. - - - **6.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **DERECHO NOTARIAL I**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil novecientos trece (4,913), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, como profesor del curso: **DERECHO NOTARIAL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los martes entre las diecinueve horas con diez minutos y veinte horas con cincuenta minutos, los jueves entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES**

(Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación de la profesora de los cursos de: **LENGUA Y LITERATURA Y MEDICINA FORENSE**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, acredita el grado académico de **MÈDICA Y CIRUJANA**, colegiado doce mil doscientos setenta y tres (12,273), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar a la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, como profesora de los cursos: **LENGUA Y LITERATURA Y MEDICINA FORENSE**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en cuatro momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los miércoles y los viernes, entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ELLA MORENA MARGOTH MONROY BENITEZ DE ESCOBAR**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL**

NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). - - - **6.15** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre del año dos mil seis, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **DERECHO CIVIL III**, en el primer semestre del año dos mil seis, y tomando en cuenta, que el señor **LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ**, acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado cinco mil ciento cincuenta y cinco (5,155), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13, del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ**, como profesor del curso: **DERECHO CIVIL III**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil seis, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes y los miércoles, entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **LUIS FERNANDO UCLÉS GONZÁLEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.4,480.00),

menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**). -----

SEPTIMO: Solicitud del Centro Universitario del Suroriente, para impartir cursos como parte de Escuela de Vacaciones Intersemestral del Centro Universitario de

Oriente. Se tiene a la vista el oficio de fecha 20 de noviembre de 2005, por medio de la cual la Directora a.i. Licda. Sara Barrios Montenegro, del Centro Universitario de Suroriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en la ciudad de Jalapa, solicita al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, la apertura de una extensión de la Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica en el mes de diciembre, para que funcione en el Centro Universitario de Suroriente, con los siguientes cursos: Matemática IV, Administración Financiera I, Derecho del Trabajo II, Métodos Cuantitativos II y Derecho Constitucional. **CONSIDERANDO:** Que conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en Acta 24-99 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Directivo autorizar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones durante el período intersemestral; determinar las fechas de inicio y clausura, y aprobar los cursos que habrán de impartirse.

CONSIDERANDO: Que según lo establece la fracción 16.2 del artículo 16 del reglamento general de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es función del Consejo Directivo, velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y Reglamentos del Centro, y en vista de que no existe impedimento alguno, para autorizar al Centro Universitario de Sur Oriente, para que imparta cursos en Escuela de Vacaciones, bajo la coordinación y supervisión del Centro Universitario de Oriente.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y normas citadas, ese Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Autorizar al Centro Universitario de Sur Oriente, con sede en la ciudad de Jalapa, que bajo la Coordinación y supervisión del Coordinador de la Escuela de vacaciones de este Centro de estudios, se impartan en dicha unidad académica, entre el uno y el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, los siguientes

cursos: Matemática IV, Administración Financiera I, Derecho del Trabajo II, Métodos Cuantitativos II y Derecho Constitucional. **II.** Que la validez de los cursos de mérito, estará sujeta a la observación en todos sus extremos, del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de oriente. -----

OCTAVO: Constancias de Secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Mirna Lisett Carranza Archila, Gustavo Adolfo Sagastume, Minor Rodolfo Aldana Paiz, Godofredo Ayala Ruiz, y quien certifica José Leonidas Ortega Alvarado. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar. DAMOS FE:-----

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente

MSc. José Leonidas Ortega A.
Secretario